

El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI.

MANUEL ESPINAR MORENO

Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN.

La importancia del agua para las personas, animales y cultivos es primordial, no sólo para cubrir las necesidades biológicas o vegetativas sino porque permite obtener una rentabilidad económica para los hombres y cumple un gran papel en la agricultura y la industria, en muchas ocasiones muy localistas como es corriente en todas las comunidades rurales, en boga durante el período medieval, sin olvidar por ello la importancia de la ciudades o núcleos más grandes, que servían como centro de la vida a muchas de las pequeñas comunidades que las rodeaban.

El regadío ha supuesto en todas las épocas una de las metas impuestas al hombre que vivía sobre el terreno, las corrientes de agua eran condición casi imprescindible para el asentamiento humano, pero sobre todo se busca en el agua la solución a muchos problemas de alimentación e incluso de subsistencia. Las tierras sin agua apenas tenían valor, mientras que por el contrario si la poseían se convertían en bienes ape-

tecibles tanto por los más ricos, dado que la tierra era uno de los síntomas de poder, como para los menesterosos. Una comunidad era más rica si sabía utilizar racionalmente el agua y la aplicaba minuciosamente al medio físico que la rodeaba mediante acequias, embalses, aljibes, etc., todo un complicado sistema que servía para alcanzar una rentabilidad elevada de acuerdo al trabajo efectuado sobre las tierras.

En el Archivo de la Real Chancillería de Granada se conserva un pleito sobre el problema de las aguas entre varios lugares de la comarca del río Alhama de Guadix (1). El problema principal consistía en que varios de los lugares y poblaciones tenían desde la temprana fecha de 1139 un reparto de las aguas, firmado por las personas más representativas de los concejos locales o aljamas, en él se especificaban los derechos a la utilización del agua y los días que correspondían a cada una de las alquerías.

Este documento árabe, cuya versión romanceada ha llegado a nosotros por el escribano Juan Rodríguez (2), sería imprescindible para solucionar el pleito. Este fue planteado por el cabildo catedralicio de Guadix y otras personas con propiedades en el lugar del Hamerín contra doña Isabel de la Cueva y otros propietarios con fincas en el Policar, Graena y otros heredamientos. La parte litigante argumentaba el derecho al agua ya que se habían dado nuevas normas por los Reyes Católicos para la toma de la ciudad, los otros se apoyaban en los documentos y en la tradición musulmana mantenida en estos lugares por los moriscos que intervinieron como testigos del pleito. Después de 1490 cuando se expulsa a los sublevados musulmanes se procedió a repoblar muchos de estos lugares. Los nuevos repobladores consiguieron tierras de secano que ahora querían poner en regadío (3).

EL PLEITO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

Conocemos los pormenores que se fueron sucediendo respecto al pleito por el testimonio y respuesta de los que actuaron como testigos en defensa de las dos partes

(1) El pleito sobre las aguas del río Alhama de Guadix se conserva en este archivo granadino bajo la signatura 3.º-325-3. Este documento tan significativo e importante para el estudio de esta comarca accitana ha sido objeto de análisis por mi parte en varios trabajos, Cf. ESPINAR MORENO, M: «El repartimiento de las aguas del valle del río Alhama de Guadix en el siglo XII (1139). Toponimia e Historia», *Homenaje al Dr. D. Julio Fernández Sevilla*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1986. En prensa las Actas correspondientes. También: «Bizar: una alquería musulmana y el paso al dominio cristiano (siglos XII-XVI)», *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Córdoba del 27 al 30 de Noviembre de 1986. Trabajo presentado en este coloquio. Además preparamos otros dos trabajos sobre la historia de estas tierras en dominio cristiano y musulmán más otro del regadío de otras alquerías de la zona. En adelante citaremos por *pleito sobre las aguas del río Alhama*.

(2) En este mismo sentido estamos preparando la edición del texto árabe de dicho reparto de las aguas que corresponde al siglo XII en colaboración con la Dr. D.ª Joaquina Albarracín. En mi primer trabajo manejamos el documento romanceado por Juan Rodríguez, escribano de su magestad en Granada en 1536.

(3) Este parece que fue uno de los motivos por los que los propietarios que habían obtenido tierras en el Hamerín reclaman el agua, muchos de ellos pusieron en cultivo tierras de secano que incluso no habían sido dadas en el repartimiento de los Reyes Católicos y ahora las estaban plantando de viñedos para los que no tenían agua.

implicadas. El problema principal estribaba en que en el lugar de Policar habían obtenido Rodrigo de Avalos y sus hijos la mayoría de este heredamiento, tras la muerte de Juan de Avalos quedó este lugar en poder de su esposa doña Isabel de la Cueva. Esta mandó construir un molino dentro de sus heredades lo que comenzó a ser mal visto por varias personas con fincas en el Hamerin porque decían que les perjudicaba a ellos el dicho molino y los dejaba sin agua.

En protesta denunciaron la obra y molino del Policar a las autoridades accitanas, el cabildo catedralicio y varios beneficiados, entre ellos el del lugar de Paulenca, comenzaron a reunir documentos para impedir que funcionara el molino. En este sentido doña Isabel y su marido hicieron lo mismo y pidieron que se le romanceara la escritura árabe sobre el repartimiento del río Alhama, primordial y necesario para mantener sus derechos al agua. Las autoridades accitanas ordenaron derribar el molino sirviéndose de varias personas que se trasladaron al Policar y lo destruyeron por la fuerza al amenazar a varias de las personas que trabajaban para Juan de Avalos, les amenazaron con ballestas y otras armas.

Ante aquellas acciones, a veces bien vistas, doña Isabel cuando murió su marido apeló al emperador y se pasó el pleito a la Real Chancillería de Granada, en principio se falló a favor de las personas que pensaban que el agua debía ser utilizada por todos y no para el molino, pero poco después ante otra nueva apelación de doña Isabel se volvió sobre la cuestión y el fallo fue favorable a esta mujer y a sus hijos.

Las personas que tenían heredades en el Hamerin y Paulenca eran Francisco Guillén, maestrescuela de la catedral; Juan Arias, beneficiado de Santa María; Santacruz, racionero; Alonso Rodríguez, beneficiado de Paulenca; Alonso de Ordas, canónigo, y otros llamados Juan Ramiro, Gonzalo García, Juan García, Diego Gómez, Hernando María, Andrés Gómez, Gonzalo Hernández, Luis Mexía, Hernando de Vega, etc., todos vecinos de la ciudad de Guadix

«... herederos que vos dezis ser del heredamiento del Hamerin termino della y a vos la otras personas que sous herederos en el dicho heredamiento...» (4).

Se les comunica que el pleito está pendiente en Granada para solucionar los temas del agua, acequia del Policar y el agua para el molino, se querrelaba doña Isabel contra el cabildo catedralicio y particulares, a el traslado del pleito se oponían las justicias de Guadix. Se dieron dos sentencias definitivas, una sobre el molino y otra sobre el agua.

El escribano Pedro de Quesada nos informa que en marzo doña Isabel se hizo cargo de la curaduría de sus hijos. Ante su petición el emperador ordenó al corregidor o al juez de residencia de la ciudad de Guadix que pusiera a disposición de las justicias reales el privilegio por el que se tenía por cierto que el agua pertenecía a los propietarios del Hamerin, pues en Guadix se tenía por cierto que aquellas costumbres antiguas habían dejado de tener valor para ser sustituidas por las nuevas

«Sepades que Juan Ruyz de Castejon en nombre desa dicha çibdad nos fizo relacion diziendo que los Reyes Catolicos don Fernando y doña Ysabel, nuestros señores padres aguelos de gloriosa memoria, que santa gloria ayan, hizieron merçed

(4) *Pleito sobre las aguas del río Alhama*. Carta de Carlos V dando conocimiento a las partes implicadas de la sentencia de los jueces de la Real Chancillería de Granada.

a esa çibdad de una carta de prebillegio, firmada de sus nombres, que estava asentada en los libros del conçejo desa dicha çibdad, para que cada año pudiesen elegir dos alcaldes, que conosçiesen sobre las diferençias e debates que obiese sobre el agua del rio, como los ay en otras çibdades...» (5).

Se debía de sacar un traslado de este documento de los libros del Concejo de la ciudad para saber exactamente que es lo que ordenaron los reyes en 1494. El alcalde mayor Florián de Mansilla hizo sacar un traslado autorizado e informó de como se había utilizado hasta aquel momento por los habitantes y justicias de la ciudad.

La carta de don Fernando y doña Isabel se dió en Madrid el 30 de Noviembre de 1494 y trataba de lo siguiente. A petición del Concejo, justicias regidores y otras instituciones se hacía una petición a los monarcas para que ayudaran a reglamentar la cuestión de las aguas

«diziendo que las mas tierras desa çibdad son de riego, e de que los debates y pleytos y contiendas que se recreçen sobre el dicho rio no se pueden buenamente los nuestros corregidores e alcaldes dellos conosçer como se requiere, porque se requiere ber por vista de ojos, o brevemente determynase sin pleytos ni dilaçiones. E nos suplicastes e pedistes por merçed para el remedio desto que vos mandemos dar nuestra carta e facultad» (6).

Desde aquellas fechas se especificaba que cada año se pudieran elegir dos alcaldes que conocieran los pleitos, causas y debates relacionados con el agua de riego como sucedía en otros lugares del reino de Granada, así se especifica por parte de los reyes a las justicias de Guadix

«podades nombrar y elegir y eligays dos personas, veçinos desa çibdad que sean alcaldes del dicho riego, las quales dichas personas que ansy nonbrasedes y elegiedes por alcaldes del dicho riego puedan librar e determinar e libren e determinen todos los pleytos e causas tocantes al dicho riego, para lo qual vos damos poder e facultad por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades. Pero es nuestra merçed que la sentençia o sentençias o mandamientos que los tales alcaldes del riego dieren e pronunçieren las pueda llevar y lleven a pura e devida execuçion con efecto quanto e como debieren. Pero sy qualquiera de las partes se sintiere agrabiada del mandamiento y sentençia que los alcaldes dieren, es nuestra merçed que, puedan apelar sy quisieren por antel corregidor o alcaldes que en la dicha çibdad a la sazón obiere. E sy dos sentençias sobre cualquier debate o pleyto del dicho riego fueren dadas, es nuestra merçed y mandamos que de la postrera de aquellos no aya no pueda aber apelaçion, ni suplicaçion, ni agrabio, ni nulidad, ni otro remedio, ni recurso alguno...» (7).

Sin embargo doña Isabel apelaría al emperador y como podemos ver al presentar documentos como los romanceados por Juan Rodríguez se consideró que tenía todos los derechos a su favor.

(5) *Ibidem*, documento de los Reyes Católicos inserto en el pleito en una carta de Carlos V.

(6) *Ibidem*.

(7) *Ibidem*.

En medio de aquellos pormenores el alcalde de las aguas Pedro de Pareja el 12 de marzo había dado un mandamiento a Rafael el Lanteyri y a Garçía Tabayre, regadores del acequia del Hamerín, sobre como debían de utilizar el agua. Se les indicaba a todos los regadores que dado que en aquellas fechas había necesidad de agua era conveniente que toda se juntara para regar así todas aquellas tierras, así se repartirían 8 días para el Hamerín y otros tantos para Graena y el Policar. Esto fue lo que llevó a ambas partes a iniciar el pleito ante Granada donde cada uno expuso las razones que tenía para demostrar el dominio sobre las aguas y el reparto que se guardaba desde época medieval, al menos desde el siglo XII, según testimonio de las personas más representativas de las alquerías musulmanas.

Cuando finalizó el pleito y se dieron los fallos correspondientes en la Chacillería de Granada se comunicó a ambas partes mediante una carta del emperador. En ella se nos dice que había dos cuestiones, una relacionada con el molino, la otra con el agua de riego.

En cuanto al molino se dejaba claro que doña Isabel y sus hijos podían edificar de nuevo el molino dentro de su heredamiento del Policar o Bizar ya que el agua era de ellos.

En cuanto al agua se decía que ellos eran dueños de la cuarta parte del agua del río de Lugros o Alhama de acuerdo al reparto efectuado

«de la qual goze libremente y a su voluntad con tanto que los sabados de cada semana la dexa para el campo de Fazalares segund en ella se contiene» (8).

Toda el agua era para regar y aprovecharla en las necesidades del lugar del Policar, no estando en ningún momento obligados a juntarla con otros heredamientos ni con la acequia del Hamerín a no ser que lo hicieran libremente y sin ser apremiados.

Estas sentencias de los jueces fueron notificadas a las partes correspondientes del pleito, esto se hizo a petición de doña Isabel y sus hijos que querían que el cabildo y otras personas tuvieran por escrito el resultado del juicio y para que en adelante se respetaran sus derechos. Con ello finalizaba una de las cuestiones más interesantes para el conocimiento de regadío de una de las comarcas de Guadix hasta el momento poco estudiadas.

Cristóbal Pelegrín, en nombre de la iglesia de Guadix, elevó un escrito a las justicias exponiendo una serie de puntos por los que consideraba que la sentencia no era justa. En protestación del escrito referente al agua de la sierra de Lugros y otras cosas contenidas en el proceso, pedía que se revocara la sentencia a favor de doña Isabel de la Cueva por las siguientes razones:

- porque no se había pedido por ambas partes sino por una.
- porque la parte contraria pretendía el señorío del agua que llegaba de las fuentes de la sierra y no lo provaban «no lo puede tener sin titulo porque de derecho comund y por las leyes destos Reynos las fuentes y el agua dellas es publica e comund de todos los vezinos, y, ningund particular lo puede tomar ni quitar a

(8) *Ibidem*. Testimonio de varios testigos que nos aclaran el derecho al agua que correspondía al campo de Façalares o Çafalares. No se ponen de acuerdo en los días ya que para unos se regaba el viernes por la noche y para otros era el sábado en el día y en la noche. En el Libro de Población de Beas de Guadix se dice que era el viernes en la noche y el sábado de día.

los que lo quisieren para beber y regar sus heredades, y, aunque la iglesia y sus labradores y heredades no tuvieran otro derecho alguno mas deste bastava, en espeçial que los reyes catolicos quando ganaron esta tierra de los moros, y, repartieron los heredamientos della en la çibdad de Guadix dexaron las aguas comunes y mandaron que lo fuesen...» (9).

- la ciudad tiene administración sobre las aguas, términos, etc., por ello puede disponer ciertas cosas al respecto en beneficio de todos los vecinos según la cantidad y el tiempo en beneficio de las tierras. En este sentido argumenta la carta de los reyes.
- El pago del Hamerin y el de Algoroz tenían agua desde la fiesta de Todos los Santos hasta el 25 de marzo de acuerdo a las ordenanzas que se conservaban.
- Decía que el Policar era de tierras calmas y de secano, era a los heredamientos de sus defendidos a los que correspondía el agua de la sierra motivo del pleito, además a través del tiempo habían ganado ciertos derechos.
- Otra razón era que el Policar valía muy poco, unos 30.000 maravedis lo que se regaba, por el contrario otros muchos eran de mejor calidad y precio como eran Lugros, Guebro, Façataroz, Alhamerin, Algoroz, Lares y Caudon... por ello no debía edificarse el molino.
- Si se mantenía el molino era muy difícil regar el lugar de Paulenca cuyas tierras eran en su mayoría de riego.

Acababa su escrito haciendo una suplica al emperador para que se revocara la sentencia a favor de doña Isabel. Sabemos que el escrito se entregó en Granada en Abril al presidente y oidores de la Chancillería para que se volviera sobre el pleito, cosa que lógicamente no se consiguió por lo que doña Isabel y sus hijos vieron reconocidos sus derechos.

EL PROBLEMA DE LAS AGUAS.

El agua que baja del deshielo de las laderas de Sierra Nevada y de una serie de fuentes y manantiales forma el denominado río de Lugros y más abajo tomará el de río Alhama (10). Muy pronto fueron surgiendo cerca de sus riberas una serie de núcleos habitados, en todos ellos se fue desarrollando una agricultura que servía de soporte económico a los habitantes, pero no podemos olvidar otras actividades como la minería, el pastoreo, recogida de madera, etc., que configuraron un espacio y lo fueron adaptando a las necesidades del hombre que se asentó sobre aquellos terrenos. Las tierras mejor dotadas y con mayores posibilidades de cultivo fueron siendo aprovechadas y puestas en explotación a lo largo del tiempo. No tenemos noticias para las épocas pretéritas aunque sí en pleno dominio musulmán bajo la dominación de los almorávi-

(9) *Ibidem*. Testimonio aportado por el defensor del cabildo catedralicio, del beneficiado de Paulenca y de otras personas con heredades en el Hamerin.

(10) *Libro de Población del lugar de Beas de Guadix*, Archivo de la Real Chancillería de Granada, 5-al-26. Nos dicen los seises que describieron los bienes moriscos del lugar que esta corriente a la altura de Beas se denominaba río Alhama y antes río de Lugros.

des. Es curioso constatar como el primer repartimiento de las aguas de aquellas corrientes fluviales se plasmó por escrito en el año 1139, luna de Ramadan del año 533, y poco más tarde ratificado en el 1141, en la luna de Xalben del 535, apareciendo en la escritura la firma del *cadi* de Guadix (11). Poco antes en 1125-1126 se había efectuado la incursión del monarca aragonés Alfonso I el Batallador y se había llevado población mozárabe de varias comarcas granadinas entre la que no dejaría de faltar esta tierra accitana.

El reparto de las aguas, quizás respondiera a dejar bien sentados los derechos antiguos sobre las aguas, en un momento en que se instaló nueva población en aquellas tierras lo que nos llevaría a plantearnos una repoblación en la etapa musulmana, también pudieron beneficiarse muchos de los habitantes de Guadix y otras alquerías que pudieron ocupar tierras abandonadas por sus antiguos dueños.

Por el momento no contamos con datos que nos permitan llegar a conocer la extensión de las tierras puestas en regadío aunque sí el reparto efectuado y los días que le correspondía el agua a cada una de las alquerías beneficiadas de aquellas corrientes fluviales. Los testigos del documento del siglo XII expusieron todas las pruebas que les pidieron las justicias para redactar la carta del reparto, en ella se decía que conocían los usos y costumbres del agua, expresaban que tenían conocimiento que toda el agua que bajaba de Sierra Nevada y esta era la que correspondía aquellos lugares que aparecen mencionados por los representantes de cada alquería en el 1139 (12). El agua se recogía y juntaba en el lugar llamado Maqçam donde se efectuaba el reparto. Los lugares con derecho al agua eran Lugros, Ablaynit, Güebro o Huebro, Bizar o Policar, Graena, Lares y Cabçon, pero no se mencionan el Hamerin ni Paulenca. Aquella agua se partía en dos mitades y con ella se regaban en total siete alquerías y heredamientos. La primera mitad del agua se encaminaba por la llamada acequia de Lugros, y, tras regar su vega continuaba en la de Ablaynit y Huebro. Hoy no tenemos datos suficientes para entender como el agua que llegaba hasta el Hamerin pertenecía a la primera de estas acequias, pero parece que se podía regar también desde el Policar ya que en el pleito se quiere quitar agua a este lugar y llevarla hasta el Hamerin y Paulenca.

La segunda de las acequias arrancaba desde el Maqçan y se dirigía hacia la alquería de Bizar o Policar, pero antes de llegar a aquella población se volvía a partir por la mitad de nuevo y cada una iba por su acequia correspondiente, así se recogió en el documento del siglo XII «Parten por medio toda el agua desta açequia deslindada en el dicho partimiento postrero en dos açequias» (13), cada una de ellas tenía 1/4 del total del río. La primera de las acequias servía para regar los lugares de Bizar y Lares, Bizar tenía el agua toda la semana excepto el sábado que era para los de Lares. Este derecho lo mantuvo después el llamado campo de Façalares o Çafalares pues según parece los habitantes fueron abandonando el lugar y se instalaron en Beas de Guadix donde aparece un arrabal llamado Lares (14). La otra acequia regaba las tierras de

(11) ESPINAR MORENO, M: «El repartimiento de las aguas...», Ob. cit.

(12) *Ibidem*. Aparecen en esta fecha 7 alquerías de las que algunas estaban despobladas en el siglo XVI.

(13) *Ibidem*. Documento árabe romanceado por Juan Rodríguez.

(14) En el Libro de Población de Beas se hace alusión a uno de los barrios de aquella población con el nombre de Lares, tenía 14 vecinos y 14 viviendas, alude el mismo Libro a los derechos del agua de sus tierras de las aguas de Policar, esto nos hace pensar que la alquería musulmana del siglo XII en el momento que pasó a dominio cristiano se despobló y sus habitantes se instalaron en Beas manteniendo el nombre en uno de los barrios o arrabales de aquella población.

Graena y de Cabçon, el primer lugar tenía agua todos los días del mes exceptuando 4 días al principio y 3 al final, es decir, 7 días era el agua para Cabçon «por la costumbre que tienen, por la diferencia de los días y noches» (15) aunque los testigos no estaban muy seguros respecto a este último reparto «E lo reconocieron ecebro la compañía entre Cabçon e Agrayena, questo no lo saben» (16).

Tras la formación del reino nazarí se fueron gestando y tomando forma una serie de cosas relativas al buen gobierno del reino, así en la agricultura comprobamos como se siguieron ratificando los repartos del agua. Los cadíes de las circunscripciones o distritos como el de Guadix bajo el reinado de Muhammad II dió validez al reparto de aguas entre Lugros y Bartillana que se había hecho en el siglo XII (17). El del río Alhama se volvió a ratificar mas tarde en el siglo XV cuando reinaba en Granada el monarca Muhammad IX, el 4 de septiembre de 1423, en esta fecha sabemos que el cadí de Guadix comprobó la autenticidad del documento del siglo XII. Más tarde el 1440 el cadí de Guadix, Hamet, hijo de Mahamad Aben Ahmed el Tagibi, lo confirmaba de nuevo. De nuevo en 1445 cuando Muhammad X ocupaba el trono se revisaron las escrituras y se certificó su validez. La última vez que sabemos que fue pasado ante las justicias fue en 1465 cuando Abu-l-Hasan Ali reinaba, firmaron en él el teniente de cadí y varios alfaquíes que eran escribanos públicos en Guadix.

Cuando se realizó la conquista de la tierra de Guadix por los Reyes Católicos, la ciudad se entregó a los monarcas igual que Almería y se firmaron unas capitulaciones donde se garantizaba a la población mudéjar el control sobre sus haciendas. Poco más tarde en 1490 se sublevaron contra los cristianos e intentaron tomar partido por Boabdil. En represalia de estas acciones los monarcas castellanos ordenaron salir de los núcleos habitados a los principales cabecillas y a la mayoría de los mudéjares. Se procedió a la repoblación de la zona y se comenzó a realizar el repartimiento de Guadix con sus tierras respectivas sobre lo que por el momento estamos muy mal informados, aunque sí contamos con estudios que nos dan cifras globales sobre el trabajo que se realizó en aquellas poblaciones y sus tierras (18).

Por las noticias que conocemos en el pleito algunas de aquellas heredades pasaron a formar parte del patrimonio de la catedral de Guadix y de algunas personas que ocupaban dignidades en el cabildo catedralicio, por su parte otras fincas y grandes extensiones fueron patrimonio de colaboradores de la corona y de militares que habían contribuido en la guerra contra los musulmanes. En el valle del río Alhama uno de los lugares llamado Bizar pasó a ser patrimonio de don Rodrigo de Avalos quien le denominó poco más tarde Policar.

Cuando se entabló el pleito por las aguas el Policar o Bizar pertenecía a don Juan de Avalos y a su esposa doña Isabel de la Cueva, tenían agua para su heredamiento suficiente pero se tendrán que enfrentar a otras personas con posesiones en los pagos del Hamerin y en el lugar de Paulenca. Como se ha visto la cuarta parte de las aguas

(15) *Pleito sobre las aguas del río Alhama*. Documento árabe romanceado por Juan Rodríguez.

(16) *Ibidem*.

(17) *Ibidem*.

(18) LADERO QUESADA, M.A.: «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario», *Hispania*, XXIX (1969), pp. 355-424; ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. En esta obra se recoge una extensa y seleccionada bibliografía sobre esta cuestión.

eran para Bizar y Façalares, mientras que la mitad del agua del río servía para regar Lugros, Ablaynit, Huebro, Façataroz y el Hamerin. No sabemos porque aquellas personas reclamaron el agua a los dueños del Policar cuando ni siquiera regaban por la misma acequia. Impidieron a doña Isabel utilizar un molino que había edificado dentro de sus fincas y argumentaban que aquellas aguas les pertenecían de acuerdo al reparto general que los Reyes Católicos habían hecho cuando repartieron las tierras. Todo aquello iba a solucionarse en el pleito que pasó ante los jueces de la Chacillería de Granada, los testimonios de las diferentes personas que fueron a declarar sobre todo aquellos temas nos ha servido para conocer mejor uno de los repartimientos sobre el regadío musulmán de los que por el momento estamos mal informados. Es necesario obtener datos sobre esta cuestión que nos aclararan muchas interrogantes sobre el pasado islámico de estas tierras.

DERECHOS ANTIGUOS Y COSTUMBRES RELACIONADAS CON EL AGUA.

A lo largo de las páginas del pleito encontramos como el heredamiento del Policar o Bizar tenía derechos y costumbres relacionadas con el agua de riego que llegaba a sus tierras y viviendas desde épocas antiguas al menos plasmados en un documento desde el siglo XII. Pero no hay que olvidar que también otros lugares como Lares o Graena estaban en la misma situación. Sin embargo, había que dilucidar los derechos y costumbres que tenía el Hamerin u otros heredamientos que ahora disputaban el agua argumentando derechos antiguos que más parecía una farsa que una realidad como más adelante veremos.

La primera cuestión que nos interesa destacar es la importancia de la alquería de Bizar en época musulmana, cantidad de agua que tenía, modo de obtenerla y utilización de la misma entre las necesidades de los habitantes y los cultivos agrícolas que se desarrollaban en las tierras que la rodeaban. Es curioso ver como una antigua alquería del valle del río Alhama de Guadix había cambiado el nombre de Bizar por el de Policar según los testigos por el hecho de existir una cuesta que subía hasta las casas de la población (19).

En cuanto a la cantidad de agua que correspondía a Policar desde el siglo XII era la cuarta parte de toda la que venía por el río. Uno de los testigos cuenta como él había preguntado en una ocasión al comendador Juan de Avalos, dueño del heredamiento, por el agua y este le contó que sus tierras tenían toda el agua del río del Rondinal, y, además de toda la que bajaba por el río se hacían dos partes que se repartían antes de llegar a Lugros; la que correspondía llegaba por una acequia hasta una balsa que estaba en el llamado llano del Policar. Antes de la balsa había un partididor y se volvía

(18) LAREDO QUESADA, M.A.: «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario», *Hispania*, XXXIX (1969), pp. 355-424; ASEÑO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excmo. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. En esta obra se recoge una extensa y seleccionada bibliografía sobre esta cuestión.

(19) *Pleito sobre las aguas del río Alhama*. Los testigos cuentan detalladamente como se había producido el cambio de nombre de la alquería y las razones de aquello, Cf. ESPINAR MORENO, M.: «Bizar: una alquería...», Ob. cit.

a partir por la mitad por lo que la cuarta parte iba al Policar y Lares y la otra cuarta parte a Graena y Cabçon. Nadie podía cambiar aquellas costumbres sobre el agua sin permiso del comendador pero que él había oído que sí se había tomado por la orden de los alcaldes de agua de Guadix. En aquella ocasión los regadores de Lugros y Huebro juntos con otros habían quitado el agua a los de Policar durante unos 8 ó 10 días por lo que se habían producido daños en las cosechas:

«... le vino mucho daño e perdida a la dicha doña Ysabel e a sus hijos e labradores porque el tiempo que faltó la dicha agua hera lo mas rezio del verano e quando los panes se avian de regar para granar, e por les faltar la dicha agua no se regaron, e a esta causa no se cogio tanto pan como se cogiera sy se regaran, e demas por esto asi mismo hizo daño a los arboles frutales de la huerta del dicho heredamiento e plantas del, pero que no sabe en que cantidad seria el daño que se rescibió por quitar la dicha agua» (20).

El testimonio de un morisco de edad avanzada como era Diego López Abenaxara de unos 90 años fue muy significativo dado que éste había sido dueño del heredamiento y testificó diciendo que aquellas eran las costumbres del agua tanto en tiempos de moros como después de la conversión, hacía pues unos 70 años que

«... nunca ha visto ni oydo dezir que oviese avido ninguna condiçion a la dicha agua ni aver tenido ninguna persona ninguna razon para la tomar porque pues en el río se toman las açequias de la dicha agua, e cada açequia va a su parte que tienen que faser los herederos de la otra agua que tomar del agua que va por la açequia del Policar que es diferente a apartada la una de la otra» (21).

Otros de los testigos dejan muy claro que el heredamiento de Bizar tenía más tierras que otros y estaba más cerca del agua, era una alquería de las más importantes de la comarca que contaba con buenas y extensas tierras la mayoría con su agua correspondiente. Dentro de su término sabemos que había tres balsas, una se utilizaba para el riego de algunas heredades durante el día, otra para beber el ganado y la tercera para el lino. Los testigos no sabían si esta agua almacenada en las balsas se vendía a otros propietarios o a tierras de otros lugares cercanos. La población tenía agua para sus necesidades que se guardaba en un aljibe grande y bien construido, este se llenaba de la acequia del lugar y cuando el agua se dirigía al campo de Façalares quedaba una pequeña cantidad de agua para el aljibe

«cevento un hilo de agua que quebraba para el servicio de las casas del dicho heredamiento de Bizar» (22).

Otras de las cuestiones era el reparto general que existía entre aquellos lugares del valle. Todos los testigos coincidían que el río se partía en dos mitades. Una de ellas se encaminaba a Bizar, Façalares, Graena y Cabçon. Esta a su vez se volvía a partir en

(20) *Ibidem.*

(21) *Ibidem.*

(22) *Ibidem.*

otras dos partes y que no era costumbre juntar el agua, cada uno de aquellos lugares utilizaba la que le correspondía y la llevaba hasta sus tierras por sus respectivas acequias. El segundo de los repartimientos entre Bizar y Graena se hacía encima de una balsa que se encontraba dentro del término de Bizar desde tiempos inmemoriales. Además otros testigos de edad avanzada dijeron que con aquella agua se regaban otros heredamientos además de Bizar y de Graena.

Respecto a uno de los lugares ya deshabitados cuando se produce el pleito, el llamado Lares, que ahora solamente quedaban las tierras de labor tenía ciertos derechos sobre el agua del Policar. De toda ella tenía 24 horas cada semana, así sabemos que le correspondía un día y una noche que era el sábado, con ella se regaban los panes del dicho heredamiento y otros cultivos, así se expresaba uno de los testigos:

«que sabe e a visto que senbradose el canpo que dizen de Çafalares tiene çierta parte de la dicha agua de la dicha açequia de Bizar e Grayena cada sabado cada semana. E este testigo el dicho tienpo que fue guarda como repartidor de la dicha agua estando senbrando el dicho canpo de Çafalares cada un sabado de cada semana dende que sale el sol hasta que se pone repartio la dicha agua dando a un canpo de Çafalares toda la dicha agua de la dicha açequia del Pulicar...» (23).

El tema más importante del pleito era dilucidar el derecho al agua que tenía el Hamerin y otros heredamientos. Lo que conocemos al respecto es que del primer reparto de las aguas la mitad del río iba hacia Lugro y Huebro y desde allí se encaminaba al Hamerin, si había años de abundancia de agua no había problemas puesto que después de regar todas aquellas tierras aún sobraba. Cuando existía período de sequía parece que en ocasiones se juntó el agua de aquellas acequias

«... a bisto muchas veces juntar el agua del rio con la dicha agua de los dichos heredamientos de Lugros e Huebro para llevar a las viñas de Beas que dizen las viñas de Algoros» (24).

Se les interrogó sobre la calidad de las tierras del Hamerin y si sabían la antigüedad de aquellos cultivos. Las respuestas informan que muchas de aquellas tierras eran de majuelo y no conocían si antes se habían beneficiado del agua. Otras muchas tierras eran de secano y algunas viñas viejas que se regaban desde tiempos de moros. Ahora muchas de las tierras de secano se estaban plantando, pero hay que dejar claro que algunos de los testigos argumentaban que se cultivaban viñas viejas y que tenían agua para ellas los propietarios

«... sabe porque a visto e estado en el muchas veces e pasado por el e que del dicho tienpo a esta parte sabe e a visto que en el dicho heredamiento a avido e ay viñas viejas e que en ellas paresçia e paresçe ser puestas en tienpo de moros las quales se regaban con al agua de Lugros e Huebro, e del dicho tienpo a esta parte a visto este testigo que en el dicho heredamiento del Hamerin an puesto muchas viñas nuevas en laderas y retamales que antes alli no solían estar puestas las quales

(23) *Ibidem.*

(24) *Ibidem.*

sabe e vido que se an puesto en tierras nuevas que no se labraban e que las tierras en que así se an puesto en el dicho heredamiento del Hamerin las dichas viñas nuevas no se dieron en el repartimiento que se hizo en la dicha çibdad de Guadix de las tierras e heredades della por mandado de los señores Reyes Catolicos, nuestros señores, e que como dicho tiene çeuto las dichas viñas viejas que se regavan todas las otras tierras del dicho heredamiento del Hamerin donde se an puesto las dichas viñas nuevas heran tierras de secano que no se labraban ni regaban...» (25).

Además era en el heredamiento más apartado de la corriente del agua de los de la comarca.

El testimonio de otro de los testigos era que el Hamerin se regaba por una acequia y el agua le correspondía desde el mes de septiembre hasta el 25 de marzo cada año. Si sobraba agua de Lugros y Huebro la utilizaban los del Hamerin en sus tierras, dice que conocía a uno de los dueños del campo llamado Sotomayor y éste le señaló a Andrés González unas heredades y las labró, por tanto todo lo puesto en cultivo después del reparto de los monarcas cristianos no tenían derecho al agua. Conocemos por moriscos de Paulenca que en tiempos anteriores a la conquista cristiana los dueños del Hamerin pagaban a un alcaide 13 maravedis por cada aranzada puesto que el agua era de aquél, a partir del reparto de las tierras no se había comprado agua excepto que se pagaba al regador del pago 4 maravedis por cada aranzada.

Otro heredamiento que se regaba también en condiciones parecidas era el cortijo de Serrano «con la qual regaban los panes del dicho cortijo».

La última cuestión se planteó dejando muy claro que cada uno de los lugares tenía su agua apartada y si alguna vez se juntó fue con permiso de los dueños. En este caso se propucían beneficios para unos y pérdidas para otros, así varios testigos nos dicen que las tierras de Policar y Graena salían perjudicadas con juntar las aguas para el riego puesto que eran tierras delgadas donde se cultivaban cereales como el trigo, cebada y panizos, además los ganados y animales no tendrían bastante pasto para sus necesidades.

Por tanto se deja claro que el Hamerin no tenía derechos sobre el agua del Policar ni de Graena. Solo le pertenecía una pequeña cantidad de la de Lugros y Huebro y esto en los meses de invierno. Ante aquella falta de agua y dado que en este pago se estaban poniendo muchas tierras en cultivo los dueños inventaron el derecho a las aguas y se enfrentaron con los del Policar argumentando que las aguas de la comarca eran comunes desde que la ciudad de Guadix se pobló de cristianos. En cuanto al molino construido por doña Isabel dentro de sus tierras era necesario no sólo para los habitantes de aquella alquería sino para las vecinas «porque ay falta de moliendas en toda aquella comarca», sabemos que se derribó para impedir que el agua moliera, estas acciones se realizaron en junio o julio porque uno de los testigos se acordaba que había estado moliendo «panizo e çevada» y poco mas tarde lo derribaron ciertos hombres que no conocía.

Gracias al pleito hemos podido conocer algunas de las costumbres musulmanas de la comarca de río Alhama de Guadix respecto al regadío de las tierras que formaron parte de las alquerías y pequeños núcleos de población, se mantuvieron con los cristianos pero iban a sufrir alteraciones y enfrentamientos por el control de uno de los pilares básicos de la agricultura en un mundo completamente ruralizado.

(25) *Ibidem*.